



IEE/JE-013/08

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3411 "SERVICIO DE VIGILANCIA" DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión especial iniciada en fecha quince de noviembre de dos mil siete y concluida el veintitrés del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-141/07, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por un monto que asciende a \$69,085,672.77 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2008, la cantidad de **\$62,155,779.10** (Sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.M.).

III.- Con fecha seis de marzo del presente año mediante memorandum número IEE/236/DA/03/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General de este Organismo Electoral la propuesta para la ampliación por \$27,820.93 al techo presupuestal de la partida 3411 "Servicio de Vigilancia" del procedimiento de adjudicación para la contratación del mencionado servicio quedando el nuevo techo en \$296,934.97 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) incluyendo I.V.A., a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 12 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado señala que se deberá entender por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal a la estructura programática y financiera del Presupuesto Autorizado, de acuerdo a la normatividad solicitada por el Consejo General para la autorización de las mismas por la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el diverso 14 del Manual antes referido manifiesta que las adecuaciones presupuestarias, por el tipo de movimiento que realizan, pueden ser de:

“ ...

- I. Reducción.- cuando se realiza una disminución parcial de la asignación autorizada a una clave presupuestal;
- II. Cancelación.- cuando se cancela la asignación autorizada a una clave presupuestal;
- III. Ampliación.- cuando se incremente el monto autorizado a una clave presupuestal; y
- IV. Adición.- cuando se incorpora una clave presupuestal no considerada en el presupuesto autorizado originalmente.

...”

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 106 fracción XIV del Código de la materia, la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que la Encargada del Despacho de la referida Dirección, con base en lo mencionado en el punto de antecedentes III del presente acuerdo y atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto presentó la propuesta de ampliación por \$27,820.93 al techo presupuestal de la partida 3411 “Servicio de Vigilancia” del procedimiento de adjudicación para la contratación del mencionado servicio quedando el nuevo techo en \$296,934.97 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Cabe señalar, que la ampliación referida se dio atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo, en atención a que existe la disponibilidad presupuestal y se observarán en todo momento las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

En virtud de lo manifestado anteriormente, la Junta Ejecutiva aprueba la mencionada ampliación, en atención a que con esto se asegurará un adecuado

ejercicio del gasto y se fomentará la optimización en la utilización de los recursos de este Organismo Electoral.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

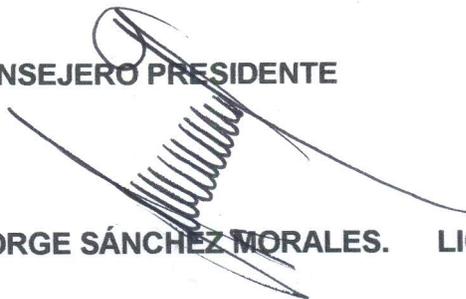
## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ampliación del techo presupuestal de la partida 3411 "Servicio de Vigilancia" del procedimiento de adjudicación para la contratación del mencionado servicio, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha quince de febrero de dos mil ocho y concluida el día doce de marzo del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.**

**SECRETARIO GENERAL**



**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**